

En relación a la composición y convocatorias de las mesas de contratación, y en su caso, la forma de designación de la mesa, el apartado 4.9 del Procedimiento de Contratación de Gorona del Viento El Hierro, S.A., aprobado en Consejo de Administración el día 09 de junio de 2020, dice lo siguiente:

## *4.9 Constitución de la Mesa de Contratación*

*La Mesa de Contratación es el organismo que, además de calificar los documentos presentados en tiempo y forma, y proceder en acto público a la apertura de las proposiciones, propondrá al Consejo de Administración la adjudicación de los contratos o las adjudicará directamente en los casos de que se realicen mediante procedimiento negociado. La Mesa estará constituida al menos por el Técnico responsable del contrato, la Secretaría General Técnica y el Asesor Jurídico, junto con un presidente y un secretario. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios en relación con el objeto del contrato.*

*Para las licitaciones el acto de apertura de plicas tiene carácter público y solemne y se ha de llevar a cabo siempre en el lugar, fecha y hora indicadas en la convocatoria a tal fin o mediante la Plataforma de Contratación del Estado, salvo en el caso de las ofertas iniciales en el procedimiento negociado, en el cual son abiertas directamente por la Mesa de Contratación.*

*Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Si alguna oferta económica variara sustancialmente el modelo establecido o portase error manifiesto en el importe, podrá ser desechada por la Mesa. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o otra no alteren el sentido, no será causa bastante para excluir la proposición.*

*Cuando haya discrepancia entre las proposiciones que se encuentren en poder de la Mesa de Contratación y recibos de haber presentado las proposiciones que hayan emitido las oficinas de recepción, o existan dudas sobre las condiciones de secreto en que han tenido que ser custodiadas, debe suspenderse el acto y realizar, con carácter urgente, las investigaciones oportunas sobre las causas de estos hechos. Posteriormente cuando se haya aclarado la situación, se tiene que anunciar otra vez la celebración del acto.*